



CONVOCATORIA DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN EN EL REINO UNIDO E IRLANDA PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD EN EL INSTITUTO ESPAÑOL VICENTE CAÑADA BLANCH Y EN LAS AGRUPACIONES DE LENGUA Y CULTURA ESPAÑOLAS DEPENDIENTES DE ESTA CONSEJERÍA PARA EL CURSO 2025/2026.

PREGUNTAS FRECUENTES

NOTA PRELIMINAR.....	2
PARTICULARIDADES DE LA CONVOCATORIA DE 2025.....	2
MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.....	3
1. ¿Qué especialidades se convocan para constitución de nuevas listas en el año 2025?.....	3
2. ¿Qué tengo que hacer para presentarme a la convocatoria de profesorado interino?.....	5
3. Voy a presentarme a varias especialidades. ¿Tengo que hacer una solicitud distinta para cada una?.....	5
4. ¿Debo estar registrado en la Sede Electrónica del Ministerio?.....	5
5. ¿Es obligatorio cumplimentar la solicitud electrónicamente?.....	5
6. Si no poseo la nacionalidad española y no puedo obtener certificado electrónico o medio de identificación equivalente, ¿cómo puedo realizar la solicitud?.....	6
7. ¿Es obligatorio firmar y registrar la solicitud electrónicamente?.....	6
ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.....	6
8. ¿Cuáles son las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos docentes interinos en el exterior?.....	6
9. Si he finalizado los estudios, pero no estoy aún en posesión del título que los acredita, ¿qué documento me sirve para certificarlo?.....	6
10. ¿Qué nivel de Inglés se me exige? ¿Cómo lo acredito?.....	6
11. No cumplo el requisito de tener una experiencia docente mínima de seis meses. ¿Puedo presentarme a la convocatoria?.....	6
12. ¿Qué documentación debe presentarse para acreditar la experiencia docente?.....	7
13. ¿Qué experiencia docente se acepta como mérito y cuál no se acepta?.....	7
14. He sido auxiliar de conversación en un centro público extranjero y dispongo del certificado oficial del Ministerio de Educación que lo prueba. ¿Es suficiente para cumplir con el requisito de experiencia mínima?.....	8
15. ¿Cuándo se necesita acreditar una formación complementaria?.....	8
16. ¿Es obligatorio aportar copia de los Títulos Académicos oficiales?.....	8
17. ¿Cómo se aporta el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) u otros certificados equivalentes al Master de Formación de Profesorado en Educación Secundaria?.....	8
18. ¿Qué títulos / certificados se aceptan en el apartado de formación académica (Apartado 2 del Baremo)?.....	8
19. ¿Qué títulos / certificados NO se aceptan en el apartado de formación académica (Apartado 2 del Baremo)?.....	9
20. ¿Qué se valora en el apartado de “Otros méritos” (Apartado 3 del baremo)?.....	9



REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.....	10
21. ¿Qué documentos debo enviar a la Consejería de Educación del Reino Unido?.....	10
22. Después de registrar mi solicitud, me he dado cuenta de que he cometido un error. ¿Cómo puedo subsanarlo? ..	10
23. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?.....	10
24. ¿Puedo presentar documentación adicional para la valoración de méritos en el plazo de reclamaciones?	11
25. Si cuento con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ¿tengo que aportar alguna documentación adicional?.....	11
26. Si cuento con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y presento mi solicitud en la presente convocatoria, ¿cómo será la gestión de las correspondientes listas de aspirantes en cada especialidad?	11
CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE PUESTOS INTERINOS	11
27. ¿Debo acreditar mi residencia en el Reino Unido o Irlanda para presentarme en la convocatoria?	11
28. Si se produce una vacante (puesto en sustitución), ¿cómo se llama a los candidatos?	11
29. Si estoy en otros listados de interinidad en una Comunidad Autónoma o en Ceuta y Melilla, ¿la renuncia a un puesto en sustitución ofrecido por esta Consejería supone la exclusión, también, de esas otras listas?	12
30. ¿Cuáles son las condiciones laborales?	12
31. ¿Cuánto se cobra?.....	12
32. ¿Se perciben indemnizaciones por residencia en el extranjero?.....	12
33. ¿Hay algún tipo de ayuda para viajes o instalación?	12

NOTA PRELIMINAR

Según la base segunda, apartado 2, epígrafe g, es requisito, en el caso del Reino Unido por no pertenecer este país a la Unión Europea “Para los puestos en sustitución en Reino Unido, en caso de que las personas aspirantes no sean nacionales de dicho país, tener acreditado, en el momento en el que se le nombre como funcionario/a interino/a, permiso de trabajo y residencia en Reino Unido expedido por las autoridades migratorias británicas, que permita el cumplimiento de la jornada, horario y funciones encomendadas de acuerdo con el puesto ofertado.” Si no se dispone de pasaporte británico, settled status, pre-settled status o de cualquier otro documento que acredite el permiso de residencia y trabajo en Reino Unido, no se cumplirá con dicho requisito en el momento del nombramiento, puesto que la propuesta de nombramiento de personal interino no permite la obtención del permiso de trabajo y residencia en Reino Unido.

PARTICULARIDADES DE LA CONVOCATORIA DE 2025

La Orden EFD/116/2025 de 5 de febrero (BOE del 8-02-2025) ha modificado sustancialmente el procedimiento de formación de listas de aspirantes para puestos docentes en régimen de interinidad en los centros y programas de la acción educativa española en el exterior.

En concreto, dicha Orden ha establecido un nuevo baremo de méritos que obliga a valorar nuevamente los méritos alegados en su momento por los participantes de la convocatoria anterior. Por ello, **no será posible para estos participantes mantener las puntuaciones que les fueron reconocidas en la última convocatoria.**

Igualmente, y como resultado de la aplicación de la nueva Orden, **no se prorrogarán las listas en ninguna de las especialidades.** Por tanto, se constituirán nuevas listas de aspirantes para cubrir puestos



por sustitución en las especialidades docentes impartidas en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch y nuevas listas para cubrir puestos por sustitución en las Agrupaciones de Lengua y Cultura Española dependientes de esta Consejería.

Por otro lado, se ha desarrollado una nueva aplicación informática para la cumplimentación y gestión de las solicitudes de participación denominada **Procedimiento de Inscripción para la Ordenación de Listas de Interinos (PIOLIN)**. El uso de esta aplicación también comporta modificaciones importantes a la hora de cumplimentar y tramitar las solicitudes:

- Para acceder a la aplicación, los aspirantes deberán registrarse en la Sede Electrónica del Ministerio y *disponer de certificado electrónico* u otro sistema de identificación equivalente de nivel sustancial (nivel 3) de los permitidos por la plataforma CI@ve.
- Todos los candidatos deberán cumplimentar, firmar y registrar su solicitud electrónicamente por medio de la cita aplicación PIOLIN, con las excepciones que se indican en la Resolución de la convocatoria y se explican más adelante.
- Antes de empezar a cumplimentar la solicitud, deben introducirse todos los datos personales, requisitos y méritos que se van a alegar, así como la documentación justificativa, en el apartado “*Perfil de Candidato*”. La solicitud sólo permite elegir requisitos o méritos que se hayan dado de alta previamente en el perfil.
- Una vez introducidos los requisitos y méritos en el Perfil de Candidato, estarán disponibles para todas las convocatorias que realicen las Consejerías en el Exterior.
- Al cumplimentar la solicitud, se deberán elegir los documentos justificativos de los requisitos generales y específicos de las especialidades solicitadas, de entre los introducidos previamente en el Perfil.
- A la solicitud se incorporan automáticamente todos los méritos introducidos y justificados en el perfil (excepto si el candidato desactiva alguno de ellos por no estar interesado en que sea valorado).

MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

1. ¿Qué especialidades se convocan para constitución de nuevas listas en el año 2025?

En Reino Unido e Irlanda no existen plazas vacantes de curso completo, sino puestos en sustitución que se producen por alguna causa sobrevenida. Por ello, no es posible anticipar el número de puestos en sustitución que se ofertarán en régimen de interinidad. De forma orientativa se indican a continuación los puestos en sustitución que fueron cubiertos en cursos anteriores:

	Reino Unido		Irlanda
	Instituto Español Vicente Cañada Blanch	ALCE	ALCE
2020-2021	0	0	0
2021-2022	0	0	0
2022-2023	0	0	1
2023-2024	2	0	0
2024-2025	0	0	0



Para el curso 2025-2026 se convocan puestos docentes en régimen de interinidad (puestos en sustitución) para todas las especialidades para las que existen funcionarios docentes destinados en el Instituto Español Vicente Cañada Blanch y en las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas dependientes de esta Consejería.

Dichas especialidades están relacionadas en el Anexo II de la Resolución de la convocatoria, distinguiendo las especialidades según país (Reino Unido e Irlanda).

REINO UNIDO	IRLANDA
<p>A. CUERPO: MAESTROS (597)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Educación Física2. Educación Infantil3. Lengua extranjera: Inglés4. Lengua extranjera: Francés5. Música6. Educación Primaria <p>B. CUERPO: PROFESORADO DE ENSEÑANZA SECUNDARIA (590)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Filosofía2. Lengua Castellana y Literatura3. Geografía e Historia4. Matemáticas5. Física y Química6. Biología y Geología7. Dibujo8. Inglés9. Francés10. Música11. Educación Física12. Orientación Educativa13. Tecnología14. Economía	<p>A. CUERPO: MAESTROS (597)</p> <ol style="list-style-type: none">1. Lengua extranjera: Inglés2. Educación Primaria

Recuerde que, según la base segunda, apartado 2, epígrafe g, es requisito para ***“Para los puestos en sustitución en Reino Unido, en caso de que las personas aspirantes no sean nacionales de dicho país, tener acreditado, en el momento en el que se le nombre como funcionario/a interino/a, permiso de trabajo y residencia en Reino Unido expedido por las autoridades migratorias británicas, que permita el cumplimiento de la jornada, horario y funciones encomendadas de acuerdo con el puesto ofertado.” Si no se dispone de pasaporte británico, settled status, pre-settled status o de cualquier otro documento que acredite el permiso de residencia y trabajo en Reino Unido, no se cumpliría con dicho requisito en el momento del nombramiento, puesto que la propuesta de nombramiento de personal interino no permite la obtención del permiso de trabajo y residencia en Reino Unido.***



2. ¿Qué tengo que hacer para presentarme a la convocatoria de profesorado interino?

Esta convocatoria se tramita en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante la aplicación (tramitador electrónico) PIOLIN, a través de la dirección siguiente: <https://sede.educacion.gob.es>

Toda la documentación que se aporte tiene que ser escaneada y añadida a la solicitud en el apartado “*Perfil de Candidato*” de la aplicación PIOLIN, en formato PDF, con un tamaño máximo de 10 MB por fichero. Además, el nombre del fichero sólo debe contener letras (excluyendo la letra “ñ” y vocales acentuadas), dígitos, espacios, punto y guiones altos o bajos.

Sólo se puede subir un archivo por cada requisito o mérito alegado en el “*Perfil de Candidato*”.

Si necesita convertir un documento a formato PDF, unir varios documentos PDF en uno solo, reducir su tamaño hasta el máximo de 10 MB, etc..., se recomienda el uso de la aplicación gratuita “*PDF 24 Tools*”, que puede encontrar en la siguiente dirección web: <https://tools.pdf24.org/es>, sin perjuicio de que pueda utilizarse cualquier otra aplicación equivalente.

Se recuerda que los requisitos de esta convocatoria no coinciden forzosamente con los que estipulan las Comunidades Autónomas en sus procesos selectivos.

3. Voy a presentarme a varias especialidades. ¿Tengo que hacer una solicitud distinta para cada una?

No. Deberá completar una única solicitud y seleccionar las distintas especialidades en las que desea entrar a formar parte de la lista, pero dentro de la misma solicitud.

4. ¿Debo estar registrado en la Sede Electrónica del Ministerio?

Sí. Para acceder al trámite electrónico y presentar la solicitud, es indispensable que se haya registrado previamente en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, FP y Deportes, cuya dirección es <https://sede.educacion.gob.es>.

Puede ver información detallada de cómo realizar el registro en la Sede electrónica en el siguiente enlace:

<https://sede.educacion.gob.es/informacion-ayuda/solucion-a-tus-dudas/como-registrarse-y-solucion-errores.html>.

5. ¿Es obligatorio cumplimentar la solicitud electrónicamente?

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2 de la Orden EFD/116/2025 y en la Resolución de la convocatoria, las solicitudes deben cumplimentarse **obligatoriamente** a través de la aplicación PIOLIN disponible en la Sede electrónica del Ministerio.



6. Si no poseo la nacionalidad española y no puedo obtener certificado electrónico o medio de identificación equivalente, ¿cómo puedo realizar la solicitud?

Excepcionalmente, aquellas personas que no posean la nacionalidad española y que por sus circunstancias personales no puedan disponer de certificado electrónico o sistema de identificación equivalente de nivel sustancial (nivel 3) para el acceso al trámite electrónico, deberán enviar un correo a la dirección de correo electrónico convocatorias.uk@educacion.gob.es, indicando su nombre completo, documento identificativo y exponiendo las circunstancias que les impiden disponer de certificado electrónico o medio de identificación equivalente.

Una vez estudiado su caso, estas personas recibirán en su dirección electrónica instrucciones específicas para el acceso a la aplicación PIOLIN con el identificador y contraseña que hayan usado para registrarse en la Sede Electrónica del Ministerio.

7. ¿Es obligatorio firmar y registrar la solicitud electrónicamente?

Sí, la solicitud deberá firmarse y registrarse electrónicamente a través de la aplicación PIOLIN.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

8. ¿Cuáles son las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos docentes interinos en el exterior?

Son las enumeradas para cada Cuerpo y Especialidad en el Anexo II de la convocatoria, que corresponden con el Anexo II de la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero.

9. Si he finalizado los estudios, pero no estoy aún en posesión del título que los acredita, ¿qué documento me sirve para certificarlo?

El resguardo de haber abonado las tasas para la emisión de dicho título, o Certificado Supletorio emitido por la correspondiente Universidad/Centro de estudios.

10. ¿Qué nivel de Inglés se me exige? ¿Cómo lo acredito?

Debe acreditar el nivel C1 del Marco Común Europeo para las lenguas (MECR).

En el Anexo III de la convocatoria (Anexo III de la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero) aparecen todas las titulaciones, certificados y diplomas para la acreditación de competencia en lenguas. Consulte el apartado de idioma Inglés.

11. No cumplo el requisito de tener una experiencia docente mínima de seis meses. ¿Puedo presentarme a la convocatoria?

Es requisito indispensable demostrar una experiencia docente de, al menos, seis meses. En caso contrario, la solicitud resultará excluida.



12. ¿Qué documentación debe presentarse para acreditar la experiencia docente?

- La experiencia en Centros públicos debe acreditarse mediante Hoja de Servicios expedida y firmada por la correspondiente Administración Educativa, en la que conste el Cuerpo, Especialidad y las fechas de inicio y fin (o, en su caso, que se continúa actualmente prestando servicios).
- Las hojas de servicios deben estar certificadas (firmadas, manual o electrónicamente) por quien tenga la competencia para ello.
- No se admiten “historiales de servicios” que expiden automáticamente los portales web de algunas Administraciones Educativas, sin venir certificadas.
- También se puede acreditar la experiencia en Centros públicos por otros documentos oficiales, como los acuerdos de toma de posesión y cese en el puesto (F1-F1R y F2-F2R), siempre que dejen constancia de la fecha de posesión y cese.
- La experiencia en Centros privados se acredita únicamente mediante Hoja de Servicios o certificado extendido por el Director del Centro (en el que consten el Cuerpo, Especialidad y fechas de inicio/fin), y que necesariamente debe estar visado por la Inspección Educativa del ámbito territorial del Centro.

Con el fin de agilizar la baremación, se ruega a la persona candidata que presente una única hoja de servicios que contemple todos los servicios prestados hasta la fecha de cierre de la convocatoria, en el que estén señaladas las fechas de toma de posesión y cese, y la especialidad impartida, así como la **suma total de los servicios prestados**.

- **No son válidos** para acreditar la experiencia documentos como:
 - Contratos de trabajo
 - Hojas de vida laboral o de cotizaciones extendidos por la Tesorería de la Seguridad Social.

13. ¿Qué experiencia docente se acepta como mérito y cuál no se acepta?

- Se aceptan los servicios prestados en la enseñanza pública española.
- Se aceptan los servicios prestados en centros privados o concertados si el certificado cuenta con el visto bueno de la Inspección Educativa. En este caso, el documento válido es el certificado del centro, no el contrato de trabajo ni la vida laboral.
- Se aceptan los servicios prestados en sistemas educativos extranjeros únicamente si el certificado lo ha emitido la autoridad educativa del país (no es suficiente la firma del director del centro).
- Se valoran también los servicios prestados como profesor/-a de Religión, pero únicamente en Centros públicos y en el mismo nivel educativo al que se opta.
- No se aceptan los servicios prestados en la universidad.



14. He sido auxiliar de conversación en un centro público extranjero y dispongo del certificado oficial del Ministerio de Educación que lo prueba. ¿Es suficiente para cumplir con el requisito de experiencia mínima?

No. La experiencia como auxiliar de conversación cuenta como mérito, pero no sirve para acreditar el requisito de experiencia docente.

15. ¿Cuándo se necesita acreditar una formación complementaria?

Se deberá acreditar una formación complementaria cuando opte a una Especialidad en la que, además del Título académico necesario para impartir docencia en el Cuerpo, se requiere un título o formación adicional (como certificados del nivel de Inglés o Francés, una segunda titulación académica, haber completado el primer ciclo de determinados estudios universitarios de Licenciatura o Ingeniería, ...)

Para esta especialidad, la formación complementaria, al constituir parte de los requisitos de acceso, no se computará como mérito. No obstante, si opta a otra especialidad en la que no se exija esta formación complementaria, sí se computará para la segunda especialidad.

16. ¿Es obligatorio aportar copia de los Títulos Académicos oficiales?

No deberá aportar copia de los Títulos Académicos oficiales si autorizó la Consulta al Registro de Títulos y dicha consulta ha verificado los Títulos Académicos que alega (tal y como se explica en el Manual del Candidato).

No obstante, recuerde que sí debe anotar dichos Títulos en el Perfil del Candidato para seleccionarlos como requisitos o méritos en su solicitud.

17. ¿Cómo se aporta el Certificado de Aptitud Pedagógica (CAP) u otros certificados equivalentes al Master de Formación de Profesorado en Educación Secundaria?

Debe subirse una copia del documento al apartado “Documentos Anexos” del Perfil del Candidato.

18. ¿Qué títulos / certificados se aceptan en el apartado de formación académica (Apartado 2 del Baremo)?

- Los títulos universitarios españoles.
- Los títulos universitarios extranjeros que hayan sido debidamente homologados por el Ministerio de Educación español.
- Los certificados de la Escuela Oficial de Idiomas (excepto el nivel A1 y A2).



19. ¿Qué títulos / certificados NO se aceptan en el apartado de formación académica (Apartado 2 del Baremo)?

- El certificado de nivel A2 de la Escuela Oficial de Idiomas.
- Certificados de centros de lenguas de las universidades.
- Certificados de lenguas expedidos por las universidades.
- Certificados de lenguas expedidos por los centros de lenguas de las universidades.
- Certificados de lenguas expedidos por academias privadas.
- Habilitaciones lingüísticas expedidas por las comunidades autónomas.
- Certificados de nivel lingüístico de las lenguas autonómicas.
- Títulos propios de las universidades (experto universitario, especialista universitario, máster no oficial, etcétera). Estos títulos se valorarán como actividades de formación y perfeccionamiento (apartado 3.2).
- Títulos de Formación Profesional.
- El Grado Elemental de música expedido por Conservatorios de Música.

20. ¿Qué se valora en el apartado de “Otros méritos” (Apartado 3 del baremo)?

- Se valora la participación en los programas de auxiliar de conversación, profesores visitantes o en Secciones Bilingües de la acción educativa en el exterior.
- Se valoran las actividades de formación y perfeccionamiento convocadas por las Universidades, las Administraciones educativas o las instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con una Administración educativa, siempre que las actividades estén relacionadas con la especialidad a la que se opta o con las materias indicadas en el apartado 3.2 del baremo.
- Se valoran también los certificados de conocimiento de lenguas extranjeras, a partir de un nivel B2, indicados en el Anexo III de la convocatoria (Anexo III de la Orden EFD/116/2025, de 5 de febrero) o reconocidos por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE).



REGISTRO Y PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

21. ¿Qué documentos debo enviar a la Consejería de Educación del Reino Unido?

- a) *Candidatos con certificado de firma electrónica o sistema de identificación sustancial:* no deben enviar ningún documento en papel, porque sus solicitudes ya quedan registradas electrónicamente en la aplicación PIOLIN.
- b) *Candidatos sin firma electrónica - candidatos que no posean la nacionalidad española y que por sus circunstancias personales no puedan disponer de certificado electrónico o sistema de identificación equivalente de nivel sustancial (nivel 3) -:* Deben enviar un correo a la dirección de correo electrónico convocatorias.uk@educacion.gob.es, indicando su nombre completo, documento identificativo y exponiendo las circunstancias que les impiden disponer de certificado electrónico o medio de identificación equivalente.

Una vez estudiado su caso, estas personas recibirán en su dirección electrónica instrucciones específicas para el acceso a la aplicación PIOLIN con el identificador y contraseña que hayan usado para registrarse en la Sede Electrónica del Ministerio.

En ningún caso se deben adjuntar a la solicitud fotocopias compulsadas, originales ni ningún otro documento en papel.

22. Después de registrar mi solicitud, me he dado cuenta de que he cometido un error. ¿Cómo puedo subsanarlo?

Debe anular su solicitud a través de la aplicación PIOLIN. Una vez anulada, la aplicación le permitirá cumplimentar, Presentar y Registrar una nueva solicitud. Recuerde que, si registra más de una solicitud, tendrá validez la última registrada (dentro del plazo de presentación de solicitudes).

23. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 8 de abril de 2025 a las 00:00 hasta el 2 de mayo 2025 a las 23:59, según horario local peninsular español.

Le recomendamos que haga la gestión lo antes posible para evitar sobrecarga en la aplicación durante los últimos días.

Recuerde que, según la base segunda, apartado 2, epígrafe g, es requisito, en el caso del Reino Unido por no pertenecer este país a la Unión Europea “Para los puestos en sustitución en Reino Unido, en caso de que las personas aspirantes no sean nacionales de dicho país, tener acreditado, en el momento en el que se le nombre como funcionario/a interino/a, permiso de trabajo y residencia en Reino Unido expedido por las autoridades migratorias británicas, que permita el cumplimiento de la jornada, horario y funciones encomendadas de acuerdo con el puesto ofertado.” Si no se dispone de pasaporte británico, settled status, pre-settled status o de cualquier otro documento que acredite el permiso de residencia y trabajo en Reino Unido, no se cumpliría con dicho requisito en el momento del nombramiento, puesto que la propuesta de nombramiento de personal interino no permite la obtención del permiso de trabajo y residencia en Reino Unido.



24. ¿Puedo presentar documentación adicional para la valoración de méritos en el plazo de reclamaciones?

No. Toda la documentación acreditativa de los méritos alegados debe presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

25. Si cuento con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, ¿tengo que aportar alguna documentación adicional?

Sí, deberá acreditar, con carácter previo a su nombramiento, que posee las condiciones personales de aptitud necesarias para el ejercicio de las funciones docentes, a través de un dictamen emitido por el órgano competente.

26. Si cuento con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y presento mi solicitud en la presente convocatoria, ¿cómo será la gestión de las correspondientes listas de aspirantes en cada especialidad?

En el caso de personas con discapacidad que hayan acreditado dicha condición, se incluirá a la persona aspirante que corresponda por su orden, tras cada quince personas integrantes de dicha lista.

CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE PUESTOS INTERINOS

27. ¿Debo acreditar mi residencia en el Reino Unido o Irlanda para presentarme en la convocatoria?

No. Únicamente deberá acreditar su residencia en el Reino Unido o Irlanda en caso de ser propuesto para ser nombrado/afuncionario/a interino/a.

Recuerde que, según la base segunda, apartado 2, epígrafe g, es requisito, en el caso del Reino Unido por no pertenecer este país a la Unión Europea “Para los puestos en sustitución en Reino Unido, en caso de que las personas aspirantes no sean nacionales de dicho país, tener acreditado, en el momento en el que se le nombre como funcionario/a interino/a, permiso de trabajo y residencia en Reino Unido expedido por las autoridades migratorias británicas, que permita el cumplimiento de la jornada, horario y funciones encomendadas de acuerdo con el puesto ofertado.” Si no se dispone de pasaporte británico, settled status, pre-settled status o de cualquier otro documento que acredite el permiso de residencia y trabajo en Reino Unido, no se cumpliría con dicho requisito en el momento del nombramiento, puesto que la propuesta de nombramiento de personal interino no permite la obtención del permiso de trabajo y residencia en Reino Unido.

28. Si se produce una vacante (puesto en sustitución), ¿cómo se llama a los candidatos?

Se comunicará por correo electrónico o por teléfono, según el orden de la lista en vigor.

Si el puesto por sustitución es para Reino Unido y el/la candidato/a no tiene permiso de trabajo y residencia en Reino Unido (pasaporte británico, settled status, pre-settled status o cualquier otro documento que acredite el permiso de residencia y trabajo en Reino Unido), no cumplirá el requisito de la base segunda, apartado 2, epígrafe g, por lo que **no podrá ser nombrado funcionario interino**. Si el/la candidata/a cumple el requisito y acepta el puesto por



sustitución, se le enviará otro correo electrónico en el que se le indicará el procedimiento que debe seguir.

29. Si estoy en otros listados de interinidad en una Comunidad Autónoma o en Ceuta y Melilla, ¿la renuncia a un puesto en sustitución ofrecido por esta Consejería supone la exclusión, también, de esas otras listas?

No. La exclusión por no aceptar un ofrecimiento de puesto en sustitución, sin motivo justificado, afecta únicamente a las listas gestionadas por esta Consejería.

30. ¿Cuáles son las condiciones laborales?

Con carácter general, las condiciones de trabajo, los horarios, la carga lectiva, etc., son las mismas establecidas para los funcionarios docentes destinados en el exterior. En relación al sueldo, consulte la pregunta 31.

31. ¿Cuánto se cobra?

Se cobran las retribuciones fijadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes (sin los complementos que se perciben en las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla). El salario bruto aproximado asciende a unos 1.700 euros (Primaria) o 1.900 euros (Secundaria).

Se debe tener en cuenta que, en ocasiones, cuando el nombramiento se hace después de la primera semana del mes, la primera nómina no se cobra hasta el segundo mes de servicio.

Las nóminas están sujetas a retenciones por IRPF (Impuesto de la Renta para las Personas Físicas), de forma similar a los funcionarios interinos destinados en España.

32. ¿Se perciben indemnizaciones por residencia en el extranjero?

No. Los funcionarios interinos no tienen derecho en la actualidad a las indemnizaciones por residencia en el exterior que perciben los funcionarios de carrera, recogidas en el Real Decreto Real Decreto 6/1995, de 13 de enero.

33. ¿Hay algún tipo de ayuda para viajes o instalación?

No. No hay ninguna ayuda prevista para desplazamiento, instalación, mudanza u otros gastos similares.